

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9209

RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 41, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro, en la gestión recaudatoria correspondiente a la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.

Habiéndose procedido por el Banco de España a la cancelación de la inscripción en el Registro de Especial de Cajas de Ahorro Popular de la entidad Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, por fusión por absorción, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 41, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1995.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

9210

ORDEN de 3 de abril de 1995 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995.

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 1994 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de Seguros Privados; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, este Ministerio previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a propuesta de la Dirección General de Seguros, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los seguros agrícolas, aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en el anexo de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada.

Sexto.—La prima comercial incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1995 aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de lechuga, contra los riesgos de helada, pedrisco y viento huracanado, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, aprobadas con carácter general por Orden de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de la que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto.

Con el límite del capital asegurado, se cubren la pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las producciones de lechuga en cada parcela, por los riesgos que para cada modalidad, provincia y comarca figuran en el cuadro 2, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente período de garantía.

Se establecen diferentes modalidades según el ciclo de producción de lechuga:

Cada modalidad caracteriza a cada uno de los ciclos de producción de tal forma que, cada una de ellas vendrá determinada por un período de siembra directa o transplante y una fecha límite de recolección, los cuales se recogen en el cuadro 2.

A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación:

Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o del producto asegurado.

Necrosis de las hojas o del cogollo en su caso.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa, que por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas totales del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Daños evidentes de viento por efecto mecánico en cultivos, árboles, construcciones e instalaciones, etc., próximas a la parcela siniestrada.

Derribo, roturas o tronchados de los cogollos y hojas por efecto mecánico del viento sobre las plantas.

No es objeto de la garantía del seguro, los daños producidos por el levantamiento de partículas de arena o tierra debidas al viento, que incidan sobre el producto asegurado.

Asimismo, no son objeto de la garantía del seguro los daños producidos por viento que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado a consecuencia del o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado. En ningún caso será considerado como daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Con carácter general no tendrán incidencia a efectos de indemnización, aquellos riesgos asegurados que no impidan la comercialización del producto una vez efectuada la limpieza pertinente en almacén, considerándose como pérdida total la planta que no pueda ser comercializable.

Exclusivamente, para el tipo iceberg se garantizan, además de lo anterior, las mermas parciales en calidad debidas únicamente a los siguientes efectos:

Que a consecuencia del riesgo de pedrisco, el cultivo alcance calibres comercializables pero con una categoría inferior a la que se obtendría de no haberse producido el mismo.

Que a consecuencia de los riesgos de helada o pedrisco, se tenga que proceder a la eliminación en almacén de las primeras hojas envolventes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan. Esta producción se contabilizará por número de unidades recolectables.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.) o por cultivos, variedades o fechas de siembra o trasplante diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

A estos efectos, se consideran fechas de siembra o trasplante diferentes, cuando entre ellas transcurre un período de tiempo mínimo de una semana.

Recolección: Cuando se corta la producción objeto del seguro, pudiendo quedar en la parcela los destrios normales que se producen, o, en su defecto, cuando sobrepase su madurez comercial.

Segunda. *Ambito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de este seguro, abarca a todas las parcelas destinadas al cultivo de lechuga y que se encuentren situadas en las zonas relacionadas en el cuadro 1.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán

incluirse obligatoriamente para cada modalidad en una única declaración de seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*

Con carácter general, son producciones asegurables, las parcelas correspondientes a las distintas variedades de lechuga, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del período de garantía establecido para cada provincia y modalidad, y cuyo cultivo se realice al aire libre admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

En las provincias cuyas comarcas y términos municipales estén comprendidos en las zonas 1 y 2 y para las modalidades E, F y G, serán asegurables únicamente las siguientes variedades:

Zona 1:

Sevilla: Comarca La Vega. Parris, Oreja de Mulo y Romanilla.

Comarca las Marismas: Sin limitación de variedades.

Restantes provincias, comarcas y términos municipales: Sin limitación de variedades.

Zona 2:

Alava, Guipúzcoa y Vizcaya: Batavia Rubia (Lydia), Danilla, Jana y Maravilla de Cuatro Estaciones.

Huesca y Zaragoza: Romana Zaragozana, Inverna, Oreja de Burro o Mulo y Batavia Rubia.

Murcia: Sin limitaciones de variedades, no obstante quedan excluidas del seguro las modalidades F y G.

Navarra: Batavia Rubia, Blanca de Tudela, Negra de Tudela y Oreja de Burro o Mulo.

Rioja: Batavia Rubia y Oreja de Burro o Mulo.

No son producciones asegurables los semilleros y las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares», quedando por tanto, excluidos de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Cuarta. *Exclusiones.*

Además de las previstas en la condición tercera de las generales, se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, producciones en la planta debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, desequilibrios térmicos diferentes a la helada, falta de luminosidad, golpes de sol, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Período de garantía.*

Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección y en su defecto a partir de que sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite que para cada zona y modalidad figura en el cuadro 2 como fecha límite de garantías.

Cuando se sobrepase el número de meses establecido en el cuadro 2 para cada zona y modalidad en el apartado «Duración Máxima de Garantías», contados, en cada parcela, bien desde la fecha de arraigo de las plantas en caso de trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Período de carencia.

Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de prima.

El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al agente de seguros.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago de la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.

Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de lechuga de la misma modalidad dentro del ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Reflejar en la declaración del seguro la fecha de trasplante o de siembra directa, en su caso, así como el tipo y/o variedad de lechuga empleado en cada parcela.

c) Consignar en la declaración de seguro, para todas y cada una de las parcelas aseguradas su identificación mediante las referencias catastrales de polígono y parcela que constan en las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda).

En caso de inexistencia del catastro o imposibilidad de conocerlo, este extremo se deberá justificar aportando certificado acreditativo de las citadas Gerencias Territoriales.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará

aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

f) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. Precios unitarios.

Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela, en la declaración de seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción. El rendimiento vendrá fijado por el número de plantas que alcancen el calibre y morfología mínimos para ser comercializables por los métodos adecuados, eliminando, en su caso, los destrios normales que se producen.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.

El capital asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante. El valor de producción será el resultado de aplicar a la producción declarada en cada parcela, el precio unitario por planta asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado.—Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impre- so establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden), cultivo, modalidad de aseguramiento, localización geográfica de la/s parcela/s (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de las parcela/s afectada/s.

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*

Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno aquella que no recoge el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

- Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.
- Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.
- Teléfono de localización.
- Referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden).
- Causa del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Muestras testigo.*

Como ampliación a la condición doce, párrafo 3, de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.

La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un caballón completo de cada 20 en el caso de siembras de estas características y tres líneas contiguas de cada 60 en el caso de siembras en líneas equidistantes.

En cualquier caso, además de lo anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*

I. Para que un siniestro de pedrisco y/o helada sea considerado como indemnizable, los daños causados por dichos riesgos deberán ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitieran siniestros de estos riesgos en la misma parcela asegurada los daños producidos serán acumulables.

II. Para que un siniestro de viento huracanado sea considerado como indemnizable, los daños causados por dicho riesgo deberán ser superiores al 30 por 100 de la producción real esperada.

Para que un siniestro de viento huracanado, cuando hayan ocurrido otros riesgos cubiertos sea indemnizable, los daños totales de la parcela deducidos los daños indemnizables de pedrisco y/o helada, deberán ser superiores al 30 por 100.

No se considerarán tanto a efecto de acumulabilidad de siniestros de viento huracanado como de acumulabilidad de siniestros de viento huracanado y de otros riesgos cubiertos, aquellos que individualmente no superen el 10 por 100 de la producción real esperada.

Decimosexta. *Franquicia.*

En caso de siniestros de pedrisco y/o helada, cuando éstos sean considerados como indemnizables, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

En el caso de producirse exclusivamente siniestros de viento huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En caso de siniestros de viento huracanado en parcelas donde se hayan producido siniestros de otro riesgo cubierto se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables ocasionados por el pedrisco y/o la helada.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*

El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda, según establezca la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por concurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
 2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.
 3. Establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la condición especial decimoquinta.
 4. Se determinará el carácter de indemnizable o no de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la condición especial decimoquinta.
 5. Para los siniestros que resultaran indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del seguro.
 6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.
- El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

El cálculo del valor a aplicar en el caso de las deducciones por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimooctava. *Inspección de daños.*

Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte

días en caso de helada y de siete días para el caso de pedrisco y/o viento huracanado a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, la Agrupación comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro, con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo, se considerará la estimación de cosecha realizada por el agricultor.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se produjera con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*

A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas cada una de las modalidades establecidas.

En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que se pretende asegurar.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles:

1. Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.
2. Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación.
4. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
5. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.
6. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
7. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. *Reposición o sustitución del cultivo.*

Cuando por daños prematuros cubiertos en la póliza, fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por la Agrupación

de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente, se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución, los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores, podrá sobrepasar el límite del capital asegurado; dicha indemnización se reflejará y cuantificará en el acta de tasación final.

En el caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente declaración de seguro se mantendrá en vigor.

En caso de sustitución del cultivo, el asegurado previo acuerdo con la Agrupación, podrá suscribir una nueva declaración de seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo, si el plazo de suscripción para la producción del nuevo cultivo ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

Vigésima segunda. *Medidas preventivas.*

Si el asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra helada o pedrisco, siguientes:

Instalaciones fijas o semifijas contra helada.

Mallas de protección antigranizo.

Lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas, para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima tercera. *Normas de peritación.*

Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestro se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la norma específica que se apruebe a estos efectos.

CUADRO 1

Provincias	Comarcas
<i>Zona 1</i>	
Alicante	Meridional, Vinalopó (exclusivamente el término municipal de Agost).
Almería	Bajo Almanzora, Campos Dalías, Campo Níjar y Bajo Andarax.
Asturias	Luarca, Grado, Gijón y Llanes (exclusivamente los términos municipales de Llanes, Ribadedeva y Ribadesella).
Baleares	Todas las comarcas.
Barcelona	Penedés, Maresme, Vallés Oriental y Bajo Llobregat.
Cádiz	Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de la Janda y Campo de Gibraltar.
Cantabria	Costera.
Castellón	Litoral Norte y La Plana.
La Coruña	Septentrional y Occidental.
Girona	Alto Ampurdán (exclusivamente los términos municipales de Cabanas, Figueras, Perelada y Vilabertrán), Bajo Ampurdán y La Selva (exclusivamente los términos municipales de Blanes, Lloret de Mar y Tossa).
Granada	Alhama, La Costa y Las Alpujarras (exclusivamente el término municipal de Orjiva).
Huelva	Andévalo Occidental, Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
Lugo	La Costa.
Málaga	Centro Sur o Guadalorce y Vélez-Málaga.
Murcia	Nordeste (exclusivamente los términos municipales de Abanilla y Fortuna), Centro, Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín (para el término municipal de Lorca exclusivamente las áreas I y II descritas en el apéndice 1) y Campo de Cartagena.

Provincias	Comarcas
Las Palmas	Todas las comarcas.
Pontevedra	Litoral y Miño (exclusivamente los términos municipales de La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Santa María de Oya, Puenteáreas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy.
Santa Cruz de Tenerife	Todas las comarcas.
Sevilla	La Vega y Las Marismas.
Tarragona	Bajo Ebro, Campo de Tarragona (exclusivamente los términos municipales de Altafulla, Cambrils, Montroig, Tarragona, Torredembarra, Vilaseca y Viñols y Archs), y Bajo Penedés (exclusivamente los términos municipales de Albinyana, Banyeres del Penedés, Calafell, Creixell, Cunit, Roda de Bara, Santa Oliva y Vendrell.
Valencia	Campos de Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Enguera y La Canal, La Costera de Jitiva y Valles de Albaida.
<i>Zona 2</i>	
Alava	Cantábrica.
Guipúzcoa	Todas las comarcas.
Huesca	La Litera, Monegros y Hoya de Huesca.
Murcia	Suroeste y Valle del Guadalentín (exclusivamente el área III del término municipal de Lorca descrita en el apéndice 1).
Rioja (La)	Rioja Alta, Rioja Media y Rioja Baja.
Navarra	Media y La Ribera.
Vizcaya	Todas las comarcas.
Zaragoza	Egea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Zaragoza.

Provincias	Comarcas
<i>Zona 3</i>	Restantes provincias, comarcas y términos municipales del territorio nacional no incluidas en las zonas 1 y 2.

APENDICE 1

Zonificación del término municipal de Lorca

Area I (comprendida en zona 1):

Al norte: Por la línea definida por la divisoria de los términos de Aguilas y Lorca hasta el barranco del río Amir, continuando por éste hasta el camino de la Mina Palomera, por él se continúa pasando por la casa de Las Monjas hasta la confluencia con la carretera local de Campico López a Morata, tomando a continuación el camino viejo de Campico López a Mazarrón, que discurre por las estribaciones de la Sierra de Almenara hasta la divisoria de los términos de Lorca-Mazarrón.

Al este: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Mazarrón.

Al sur: Por el mar Mediterráneo.

Al oeste: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Aguilas.

Area II (comprendida en zona 1):

Definida por el resto del término municipal de Lorca no incluido en las áreas I y III.

Area III (comprendida en zona 2):

Al norte: Divisoria de los términos municipales de Caravaca y Lorca.
Al este: Divisoria del término municipal de Lorca con los términos de Cehegín, Aledo, Mula y Totana.

Al sur: Línea que atraviesa el término municipal de Lorca y que une los términos de Puerto Lumbreras y Totana, partiendo del Molino de Béjar pasando por la Peña Rubia, el kilómetro 56 de la carretera 3.211 de Lorca a Caravaca y termina en el Cerro del Arcón.

Al oeste: Provincia de Almería.

CUADRO 2

Modalidad	Período trasplante o siembra		Ambito de aplicación	Riesgos (*)	Fecha límite de garantías	Duración máxima de garantías (meses)
	Inicio	Final				
A	1- 4-95	15- 5-95	Zona 1	Pedrisco	15- 7-95	2,5
	1- 4-95	15- 5-95	Zona 2	Pedrisco	15- 7-95	2,5
	1- 4-95	15- 5-95	Zona 3	Pedrisco	31- 7-95	2,5
B	16- 5-95	15- 6-95	Zona 1	Pedrisco	15- 8-95	2
	16- 5-95	15- 6-95	Zona 2	Pedrisco	15- 8-95	2
	16- 5-95	15- 6-95	Zona 3	Pedrisco	15- 8-95	2,5
C	16- 6-95	15- 7-95	Zona 1	Pedrisco	15- 9-95	2
	16- 6-95	15- 7-95	Zona 2	Pedrisco	15- 9-95	2
	16- 6-95	15- 7-95	Zona 3	Pedrisco	15- 9-95	2
D	16- 7-95	25- 8-95	Zona 1	Pedrisco	10-11-95	2,5
	16- 7-95	31- 8-95	Zona 2	Pedrisco	15-11-95	2,5
	16- 7-95	5- 9-95	Zona 3	Pedrisco	20-11-95	2,5
E	26- 8-95	20- 9-95	Zona 1	Pedrisco	5-12-95	2,5
	1- 9-95	15- 9-95	Zona 2	Pedrisco/helada	15-12-95	3
F	21- 9-95	31-10-95	Zona 1	Pedrisco/helada	15- 2-96	3,5
	16- 9-95	31-10-95	Zona 2	Helada	15- 3-96	4,5
G	1-11-95	15-12-95	Zona 1	Pedrisco/helada	30- 4-96	4,5
	1-11-95	15-12-95	Zona 2	Helada	30- 4-96	4,5
H	16-12-95	20- 2-96	Zona 1	Pedrisco/helada	15- 5-96	4,5
	16-12-95	31- 1-96	Zona 2	Pedrisco/helada	31- 5-96	4,5
	16-12-95	20- 2-96	Zona 3	Pedrisco	31- 5-96	5

Modalidad	Período trasplante o siembra		Ámbito de aplicación	Riesgos (*)	Fecha límite de garantías	Duración máxima de garantías (meses)
	Inicio	Final				
I	21- 2-96	31- 3-96	Zona 1	Pedrisco	10- 6-96	3
	1- 2-96	31- 3-96	Zona 2	Pedrisco/helada	15- 6-96	3
	21- 2-96	31- 3-96	Zona 3	Pedrisco	20- 6-96	4

(*) Para todas las modalidades con su correspondiente ámbito de aplicación, se incluye el riesgo de viento huracanado, además de los reflejados en el cuadro.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales del seguro: Lechuga

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

(Plan 1995)

Ámbito territorial	Modalidad			
	A P° comb.	B P° comb.	C P° comb.	D P° comb.
01. Alava				
1. Cantábrica (todos los términos)	2,08	3,18	3,18	3,18
2. Estribaciones Gorbea (todos los términos)	2,08	3,18	3,18	3,18
3. Valles Alaveses (todos los términos)	2,83	4,41	4,41	4,41
4. Llanada Alavesa (todos los términos) ..	2,83	4,41	4,41	4,41
5. Montaña Alavesa (todos los términos) ..	2,83	4,41	4,41	4,41
6. Rioja Alavesa (todos los términos)	2,83	4,41	4,41	4,41
02. Albacete				
1. Mancha (todos los términos)	1,76	2,75	2,75	2,75
2. Manchuela (todos los términos)	1,76	2,75	2,75	2,75
3. Sierra Alcaraz (todos los términos)	1,74	2,71	2,71	2,71
4. Centro (todos los términos)	1,74	2,71	2,71	2,71
5. Almansa (todos los términos)	1,76	2,75	2,75	2,75
6. Sierra Segura (todos los términos)	1,74	2,71	2,71	2,71
7. Hellín (todos los términos)	1,74	2,71	2,71	2,71
03. Alicante				
1. Vinalopó (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
2. Montaña (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
3. Marquesado (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
4. Central (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
5. Meridional (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
04. Almería				
1. Los Vélez (todos los términos)	2,54	3,84	3,84	3,84
2. Alto Almazora (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
3. Bajo Almazora (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
4. Río Nacimiento (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
5. Campo Tabernas (todos los términos) ..	1,88	2,73	2,73	2,73
6. Alto Andarax (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
7. Campo Dalías (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
8. Campo Níjar y Bajo Andara (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
05. Avila				
1. Arévalo-Madrigal (todos los términos) ..	2,20	3,49	3,49	3,49
2. Avila (todos los términos)	2,20	3,49	3,49	3,49
3. Barco Avila-Piedrahita (todos los términos)	2,20	3,49	3,49	3,49
4. Gredos (todos los términos)	2,20	3,49	3,49	3,49
5. Valle Bajo Alberche (todos los términos) ..	2,20	3,49	3,49	3,49
6. Valle del Tiétar (todos los términos)	2,20	3,49	3,49	3,49
06. Badajoz				
1. Albuquerque (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
2. Mérida (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
3. Don Benito (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61

Ámbito territorial	Modalidad			
	A P° comb.	B P° comb.	C P° comb.	D P° comb.
4. Puebla Alcocer (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
5. Herrera Duque (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
6. Badajoz (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
7. Almendralejo (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
8. Castuera (todos los términos)	1,72	2,69	2,69	2,69
9. Olivenza (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
10. Jerez de los Caballeros (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
11. Llerena (todos los términos)	1,72	2,69	2,69	2,69
12. Azuaga (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
07. Baleares				
1. Ibiza (todos los términos)	1,60	2,45	2,45	2,45
2. Mallorca (todos los términos)	1,60	2,45	2,45	2,45
3. Menorca (todos los términos)	1,60	2,45	2,45	2,45
08. Barcelona				
1. Bergueda (todos los términos)	2,98	4,66	4,66	4,66
2. Bages (todos los términos)	3,52	5,53	5,53	5,53
3. Osona (todos los términos)	2,98	4,66	4,66	4,66
4. Moianes (todos los términos)	2,98	4,66	4,66	4,66
5. Penedés (todos los términos)	2,98	4,66	4,66	4,66
6. Anoia (todos los términos)	2,98	4,66	4,66	4,66
7. Maresme (todos los términos)	2,98	4,66	4,66	4,66
8. Vallés Oriental (todos los términos)	2,98	4,66	4,66	4,66
9. Vallés Occidental (todos los términos) ..	2,98	4,66	4,66	4,66
10. Baix Llobregat (todos los términos)	2,98	4,66	4,66	4,66
09. Burgos				
1. Merindades (todos los términos)	2,80	4,44	4,44	4,44
2. Bureba-Ebro (todos los términos)	2,80	4,44	4,44	4,44
3. Demanda (todos los términos)	2,80	4,44	4,44	4,44
4. La Ribera (todos los términos)	2,80	4,44	4,44	4,44
5. Arlanza (todos los términos)	2,80	4,44	4,44	4,44
6. Pisuerga (todos los términos)	2,80	4,44	4,44	4,44
7. Páramos (todos los términos)	2,80	4,44	4,44	4,44
8. Arlanzón (todos los términos)	2,80	4,44	4,44	4,44
10. Cáceres				
1. Cáceres (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
2. Trujillo (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
3. Brozas (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
4. Valencia de Alcántara (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
5. Logrosán (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
6. Navalmoral de la Mata (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
7. Jaraíz de la Vera (todos los términos) ..	1,06	1,61	1,61	1,61
8. Plasencia (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
9. Hervás (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
10. Coria (todos los términos)	1,06	1,61	1,61	1,61
11. Cádiz				
1. Campiña de Cádiz (todos los términos) ..	1,88	2,73	2,73	2,73

Ambito territorial	Modalidad			
	A 1º comb.	B 2º comb.	C 3º comb.	D 4º comb.
2. Costa Noroeste de Cádiz (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
3. Sierra de Cádiz (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
4. De la Janda (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
5. Campo de Gibraltar (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
12. Castellón				
1. Alto Maestrazgo (todos los términos)	1,85	2,88	2,88	2,88
2. Bajo Maestrazgo (todos los términos)	1,85	2,88	2,88	2,88
3. Llanos Centrales (todos los términos)	1,85	2,88	2,88	2,88
4. Peñagolosa (todos los términos)	1,85	2,88	2,88	2,88
5. Litoral Norte (todos los términos)	1,85	2,88	2,88	2,88
6. La Plana (todos los términos)	1,85	2,88	2,88	2,88
7. Palancia (todos los términos)	1,85	2,88	2,88	2,88
13. Ciudad Real				
1. Montes norte (todos los términos)	2,97	4,72	4,72	4,72
6. Campo de Calatrava (todos los términos)	2,97	4,72	4,72	4,72
3. Mancha (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
4. Montes Sur (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
5. Pastos (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
5. Campo de Montiel (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
14. Córdoba				
1. Pedroches (todos los términos)	1,13	1,74	1,74	1,74
2. La Sierra (todos los términos)	1,13	1,74	1,74	1,74
3. Campiña Baja (todos los términos)	1,15	1,74	1,74	1,74
4. Las Colonias (todos los términos)	1,13	1,74	1,74	1,74
5. Campiña Alta (todos los términos)	1,13	1,74	1,74	1,74
6. Penibética (todos los términos)	1,13	1,74	1,74	1,74
15. La Coruña				
1. Septentrional (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
2. Occidental (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
3. Interior (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
16. Cuenc				
1. Alcarria (todos los términos)	1,36	2,11	2,11	2,11
2. Serranía Alta (todos los términos)	1,36	2,11	2,11	2,11
3. Serranía Media (todos los términos)	1,36	2,11	2,11	2,11
4. Serranía Baja (todos los términos)	1,36	2,11	2,11	2,11
5. Manchuela (todos los términos)	1,76	2,75	2,75	2,75
6. Mancha Baja (todos los términos)	1,76	2,75	2,75	2,75
7. Mancha Alta (todos los términos)	1,36	2,11	2,11	2,11
17. Girona				
1. Cerdanya (todos los términos)	2,46	5,40	5,40	5,40
2. Ripollés (todos los términos)	2,23	3,59	3,59	3,59
3. Garrotxa (todos los términos)	2,07	3,17	3,17	3,17
4. Alt Empordá:				
30 Cabanes	2,07	3,17	3,17	3,17
66 Figueras	2,07	3,17	3,17	3,17
132 Perelada	2,07	3,17	3,17	3,17
214 Vilabertrán	2,07	3,17	3,17	3,17
Resto de términos	2,07	3,17	3,17	3,17
5. Baix Empordá (todos los términos)	2,07	3,17	3,17	3,17
6. Girones (todos los términos)	2,07	3,17	3,17	3,17
7. Selva:				
23 Blanes	2,07	3,17	3,17	3,17
95 Lloret de Mar	2,07	3,17	3,17	3,17
202 Tossa de Mar	2,07	3,17	3,17	3,17
Resto de términos	2,07	3,17	3,17	3,17
18. Granada				
1. De la Vega (todos los términos)	2,11	3,32	3,32	3,32
2. Guadix (todos los términos)	2,11	3,32	3,32	3,32
3. Baza (todos los términos)	2,11	3,32	3,32	3,32

Ambito territorial	Modalidad			
	A 1º comb.	B 2º comb.	C 3º comb.	D 4º comb.
4. Huéscar (todos los términos)	2,18	3,45	3,45	3,45
5. Iznalloz (todos los términos)	2,11	3,32	3,32	3,32
6. Montefrío (todos los términos)	2,11	3,32	3,32	3,32
7. Alhama (todos los términos)	2,11	3,32	3,32	3,32
8. La Costa (todos los términos)	2,11	3,32	3,32	3,32
9. Las Alpujarras:				
144 Orjiva				
Resto de términos	2,11	3,32	3,32	3,32
10. Valle de Lecrín (todos los términos)	2,11	3,32	3,32	3,32
19. Guadalajara				
1. Campiña (todos los términos)	2,03	3,21	3,21	3,21
2. Sierra (todos los términos)	2,03	3,21	3,21	3,21
3. Alcarria Alta (todos los términos)	2,03	3,21	3,21	3,21
4. Molina de Aragón (todos los términos)	2,03	3,21	3,21	3,21
5. Alcarria Baja (todos los términos)	2,03	3,21	3,21	3,21
20. Guipúzcoa				
1. Guipúzcoa (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
21. Huelva				
1. Sierra (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
2. Andévalo Occidental (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
3. Andévalo Oriental (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
4. Costa (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
5. Condado Campiña (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
6. Condado Litoral (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
22. Huesca				
1. Jacetania (todos los términos)	2,59	4,02	4,02	4,02
2. Sobrarbe (todos los términos)	2,59	4,02	4,02	4,02
3. Ribagorza (todos los términos)	1,31	1,92	1,92	1,92
4. Hoya de Huesca (todos los términos)	1,31	1,92	1,92	1,92
5. Somontano (todos los términos)	1,31	1,92	1,92	1,92
6. Monegros (todos los términos)	1,31	1,92	1,92	1,92
7. La Litera (todos los términos)	1,31	1,92	1,92	1,92
8. Bajo Cinca (todos los términos)	1,31	1,92	1,92	1,92
23. Jaén				
1. Sierra Morena (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
2. El Condado (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
3. Sierra de Segura (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
4. Campiña del Norte (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
5. La Loma (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
6. Campiña del Sur (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
7. Magina (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
8. Sierra de Cazorla (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
9. Sierra Sur (todos los términos)	1,78	2,79	2,79	2,79
24. León				
1. Bierzo (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
2. La Montaña de Luna (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
3. La Montaña de Riaño (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
4. La Cabrera (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
5. Astorga (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
6. Tierras de León (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
7. La Bañeza (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
8. El Páramo (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
9. Esla-Campos (todos los términos)	2,71	4,30	4,30	4,30
10. Sahagún (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
25. Lleida				
1. Vall d'Aran (todos los términos)	2,59	4,02	4,02	4,02
2. Pallars-Ribagorza (todos los términos)	2,59	4,02	4,02	4,02
3. Alt Urgell (todos los términos)	2,59	4,02	4,02	4,02
4. Conca (todos los términos)	2,59	4,02	4,02	4,02
5. Solsones (todos los términos)	2,59	4,02	4,02	4,02

Ambito territorial	Modalidad			
	A Pº comb.	B Pº comb.	C Pº comb.	D Pº comb.
6. Noguera (todos los términos)	3,14	4,91	4,91	4,91
7. Urgell (todos los términos)	2,33	3,60	3,60	3,60
8. Segarra (todos los términos)	2,33	3,60	3,60	3,60
9. Segria (todos los términos)	2,33	3,60	3,60	3,60
10. Garrigues (todos los términos)	2,33	3,60	3,60	3,60
26. La Rioja				
1. Rioja Alta (todos los términos)	4,64	7,33	7,33	7,33
2. Sierra Rioja Alta (todos los términos) ..	4,64	7,33	7,33	7,33
3. Rioja Media (todos los términos)	4,64	7,33	7,33	7,33
4. Sierra Rioja Media (todos los términos).	4,64	7,33	7,33	7,33
5. Rioja Baja (todos los términos).	4,64	7,33	7,33	7,33
6. Sierra Rioja Baja (todos los términos).	4,64	7,33	7,33	7,33
27. Lugo				
1. Costa (todos los términos)	1,06	1,62	1,62	1,62
2. Terra Cha (todos los términos)	1,06	1,62	1,62	1,62
3. Central (todos los términos)	1,06	1,62	1,62	1,62
4. Montaña (todos los términos)	1,06	1,62	1,62	1,62
5. Sur (todos los términos)	1,06	1,62	1,62	1,62
28. Madrid				
1. Lozoya Somosierra (todos los términos).	1,30	2,00	2,00	2,00
2. Guadarrama (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
3. Area Metropolitana de Madrid (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
4. Campiña (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
5. Sur Occidental (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
6. Vegas (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
29. Málaga				
1. Norte o Antequera (todos los términos).	1,88	2,73	2,73	2,73
2. Serranía de Ronda (todos los términos).	1,88	2,73	2,73	2,73
3. Centro Sur o Guadalhorce (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
4. Vélez-Málaga (todos los términos)	1,88	2,73	2,73	2,73
30. Murcia				
1. Nordeste:				
1 Abanilla	2,28	3,58	3,58	3,58
20 Fortuna	2,28	3,58	3,58	3,58
Resto de términos	2,28	3,58	3,58	3,58
2. Noroeste (todos los términos)	2,28	3,58	3,58	3,58
3. Centro (todos los términos)	2,28	3,58	3,58	3,58
4. Río Segura:				
10 Beniel	2,28	3,58	3,58	3,58
30 A Sucina	2,28	3,58	3,58	3,58
30 B Aviletes	2,28	3,58	3,58	3,58
30 C Gea y Truillos	2,28	3,58	3,58	3,58
30 D Baños y Méndigo	2,28	3,58	3,58	3,58
30 E Corvera	2,28	3,58	3,58	3,58
30 F Los Martínez del Puerto	2,28	3,58	3,58	3,58
30 G Valladólicos	2,28	3,58	3,58	3,58
30 H Lobosillo	2,28	3,58	3,58	3,58
N Murcia (resto de términos muni- cipales)	2,28	3,58	3,58	3,58
N Resto de términos	2,28	3,58	3,58	3,58
5. Suroeste y Valle Guadalén				
3 Aguilas	2,28	3,58	3,58	3,58
6 Aledo	2,28	3,58	3,58	3,58
8 Alhama de Murcia	2,28	3,58	3,58	3,58
23 Librilla	2,28	3,58	3,58	3,58
24 L Lorca-I	2,28	3,58	3,58	3,58
24 M Lorca-II	2,28	3,58	3,58	3,58
24 N Lorca-III	2,28	3,58	3,58	3,58
26 Mazarrón	2,28	3,58	3,58	3,58

Ambito territorial	Modalidad			
	A Pº comb.	B Pº comb.	C Pº comb.	D Pº comb.
33 Puerto Lumbreras	2,28	3,58	3,58	3,58
39 Totana	2,28	3,58	3,58	3,58
6. Campo de Cartagena (todos los térmi- nos)	2,28	3,58	3,58	3,58
31. Navarra				
1. Cantábrica-Baja Montaña (todos los tér- minos)	3,56	5,59	5,59	5,59
2. Alpina (todos los términos)	3,56	5,59	5,59	5,59
3. Tierra Estella (todos los términos)	3,56	5,59	5,59	5,59
4. Media (todos los términos)	3,56	5,59	5,59	5,59
5. La Ribera (todos los términos)	3,56	5,59	5,59	5,59
32. Orense				
1. Orense (todos los términos)	1,06	1,62	1,62	1,62
2. El Barco de Valdeorras (todos los tér- minos)	1,06	1,62	1,62	1,62
3. Verín (todos los términos)	1,06	1,62	1,62	1,62
33. Asturias				
1. Vegadeo (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
2. Luarca (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
3. Cangas del Narcea (todos los términos).	1,38	1,94	1,94	1,94
4. Grado (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
5. Belmonte de Miranda (todos los térmi- nos)	1,38	1,94	1,94	1,94
6. Gijón (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
7. Oviedo (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
8. Mieres (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
9. Llanes:				
36 Llanes	1,38	1,94	1,94	1,94
55 Ribadedeva	1,38	1,94	1,94	1,94
56 Ribadesella	1,38	1,94	1,94	1,94
Resto de términos	1,38	1,94	1,94	1,94
10. Cangas de Onís	1,38	1,94	1,94	1,94
34. Palencia				
1. El Cerrato (todos los términos)	3,38	5,39	5,39	5,39
2. Campos (todos los términos)	3,38	5,39	5,39	5,39
3. Saldaña-Valdavia (todos los términos) ..	3,38	5,39	5,39	5,39
4. Boedo-Ojeda (todos los términos)	3,38	5,39	5,39	5,39
5. Guardo (todos los términos)	3,38	5,39	5,39	5,39
6. Cervera (todos los términos)	3,38	5,39	5,39	5,39
7. Aguilar (todos los términos)	3,38	5,39	5,39	5,39
35. Las Palmas				
1. Gran Canaria (todos los términos)	1,54	2,16	2,16	2,16
2. Fuerteventura (todos los términos)	1,54	2,16	2,16	2,16
3. Lanzarote (todos los términos)	1,54	2,16	2,16	2,16
36. Pontevedra				
1. Montaña (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
2. Litoral (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
3. Interior (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
4. Miño:				
23 Guardia (La)	1,38	1,94	1,94	1,94
30 Mondáriz	1,38	1,94	1,94	1,94
31 Mondáriz-balneario	1,38	1,94	1,94	1,94
34 Nieves	1,38	1,94	1,94	1,94
36 Oya	1,38	1,94	1,94	1,94
42 Puenteareas	1,38	1,94	1,94	1,94
48 Rosal	1,38	1,94	1,94	1,94
49 Salceda de Caselas	1,38	1,94	1,94	1,94
50 Salvatierra de Miño	1,38	1,94	1,94	1,94
54 Tomiño	1,38	1,94	1,94	1,94
55 Tuy	1,38	1,94	1,94	1,94
Resto de términos	1,38	1,94	1,94	1,94

Ambito territorial	Modalidad			
	A P ^o comb.	B P ^o comb.	C P ^o comb.	D P ^o comb.
37. Salamanca				
1. Vitigudino (todos los términos)	2,65	4,13	4,13	4,13
2. Ledesma (todos los términos)	2,65	4,13	4,13	4,13
3. Salamanca (todos los términos)	2,65	4,13	4,13	4,13
4. Peñaranda de Bracamonte (todos los términos)	2,65	4,13	4,13	4,13
5. Fuente de San Esteban (todos los términos)	2,65	4,13	4,13	4,13
6. Alba de Tormes (todos los términos)	2,65	4,13	4,13	4,13
7. Ciudad Rodrigo (todos los términos)	2,65	4,13	4,13	4,13
8. La Sierra (todos los términos)	2,65	4,13	4,13	4,13
38. Santa Cruz de Tenerife				
1. Norte de Tenerife (todos los términos)	1,54	2,16	2,16	2,16
2. Sur de Tenerife (todos los términos)	1,54	2,16	2,16	2,16
3. Isla de La Palma (todos los términos)	1,54	2,16	2,16	2,16
4. Isla de La Gomera (todos los términos)	1,54	2,16	2,16	2,16
5. Isla de Hierro (todos los términos)	1,54	2,16	2,16	2,16
39. Cantabria				
1. Costera (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
2. Liébana (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
3. Tudanca-Cabuérniga (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
4. Pas-Iguña (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
5. Asón (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
6. Reinosa (todos los términos)	1,39	1,95	1,95	1,95
40. Segovia				
1. Cuéllar (todos los términos)	1,73	2,69	2,69	2,69
2. Sepúlveda (todos los términos)	1,73	2,69	2,69	2,69
3. Segovia (todos los términos)	1,73	2,69	2,69	2,69
41. Sevilla				
1. La sierra norte (todos los términos)	1,55	2,40	2,40	2,40
2. La Vega (todos los términos)	1,55	2,40	2,40	2,40
3. El Aljarafe (todos los términos)	1,55	2,40	2,40	2,40
4. Las Marismas (todos los términos)	1,55	2,40	2,40	2,40
5. La Campiña (todos los términos)	1,55	2,40	2,40	2,40
6. La Sierra Sur (todos los términos)	1,55	2,40	2,40	2,40
7. De Estepa (todos los términos)	1,55	2,40	2,40	2,40
42. Soria				
1. Pinares (todos los términos)	2,07	3,25	3,25	3,25
2. Tierras Altas y Valle del (todos los términos)	2,07	3,25	3,25	3,25
3. Burgo de Osma (todos los términos)	2,07	3,25	3,25	3,25
4. Soria (todos los términos)	2,07	3,25	3,25	3,25
5. Campo de Gomara (todos los términos)	2,07	3,25	3,25	3,25
6. Almazán (todos los términos)	2,07	3,25	3,25	3,25
7. Arcos de Jalón (todos los términos)	2,07	3,25	3,25	3,25
43. Tarragona				
1. Terra Alta (todos los términos)	2,16	3,20	3,20	3,20
2. Ribera d'Ebre (todos los términos)	2,16	3,20	3,20	3,20
3. Baix Ebre (todos los términos)	2,16	3,20	3,20	3,20
4. Priorat (todos los términos)	2,16	3,20	3,20	3,20
5. Conca de Barberá (todos los términos)	2,16	3,20	3,20	3,20
6. Segarra (todos los términos)	2,16	3,20	3,20	3,20
7. Camp de Tarragona:				
12 Altafulla	2,16	3,20	3,20	3,20
38 Cambrils	2,16	3,20	3,20	3,20
92 Mont-Roig del Camp	2,16	3,20	3,20	3,20
148 Tarragona	2,16	3,20	3,20	3,20
153 Torredembarra	2,16	3,20	3,20	3,20
171 Vila-Seca y Salou	2,16	3,20	3,20	3,20
178 Vinyols y Els Arcs	2,16	3,20	3,20	3,20
Resto de términos	2,16	3,20	3,20	3,20

Ambito territorial	Modalidad			
	A P ^o comb.	B P ^o comb.	C P ^o comb.	D P ^o comb.
8. Baix Penedés:				
2 Albinyana	2,16	3,20	3,20	3,20
20 Banyeres del Penedés	2,16	3,20	3,20	3,20
37 Calafell	2,16	3,20	3,20	3,20
50 Creixell	2,16	3,20	3,20	3,20
51 Cunit	2,16	3,20	3,20	3,20
131 Roda de Bara	2,16	3,20	3,20	3,20
140 Santa Oliva	2,16	3,20	3,20	3,20
163 Vendrell, El	2,16	3,20	3,20	3,20
Resto de términos	2,16	3,20	3,20	3,20
44. Teruel				
1. Cuenca del Jiloca (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
2. Serranía de Montalbán (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
3. Bajo Aragón (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
4. Serranía de Albarracín (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
5. Hoya de Teruel (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
6. Maestrazgo (todos los términos)	1,30	2,00	2,00	2,00
45. Toledo				
1. Talavera (todos los términos)	0,90	1,38	1,38	1,38
2. Torrijos (todos los términos)	0,90	1,38	1,38	1,38
3. Sagra-Toledo (todos los términos)	0,85	1,27	1,27	1,27
4. La Jara (todos los términos)	0,85	1,27	1,27	1,27
5. Montes de Navahermosa (todos los términos)	0,85	1,27	1,27	1,27
6. Montes de Los Yébenes (todos los términos)	0,85	1,27	1,27	1,27
7. La Mancha (todos los términos)	0,85	1,27	1,27	1,27
46. Valencia				
1. Rincón de Ademuz (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
2. Alto Turia (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
3. Campos de Liria (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
4. Requena-Utiel (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
5. Hoya de Buñol (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
6. Sagunto (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
7. Huerta de Valencia (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
8. Riberas del Júcar (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
9. Gandía (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
10. Valle de Ayora (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
11. Enguera y La Canal (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
12. La Costera de Játiva (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
13. Valles de Albaida (todos los términos)	1,51	2,33	2,33	2,33
47. Valladolid				
1. Tierra de Campos (todos los términos)	3,51	5,52	5,52	5,52
2. Centro (todos los términos)	3,51	5,52	5,52	5,52
3. Sur (todos los términos)	3,51	5,52	5,52	5,52
4. Sureste (todos los términos)	3,51	5,52	5,52	5,52
48. Vizcaya				
1. Vizcaya (todos los términos)	1,38	1,94	1,94	1,94
49. Zamora				
1. Sanabria (todos los términos)	1,81	2,76	2,76	2,76
2. Benavente y los valles (todos los términos)	1,81	2,76	2,76	2,76
3. Aliste (todos los términos)	1,81	2,76	2,76	2,76
4. Campos-Pan (todos los términos)	1,81	2,76	2,76	2,76
5. Sayago (todos los términos)	1,81	2,76	2,76	2,76
6. Duero Bajo (todos los términos)	1,81	2,76	2,76	2,76
50. Zaragoza				
1. Egea de los Caballeros (todos los términos)	2,73	4,24	4,24	4,24
2. Borja (todos los términos)	1,86	2,83	2,83	2,83

Ambito territorial	Modalidad			
	A Pº comb.	B Pº comb.	C Pº comb.	D Pº comb.
3. Calatayud (todos los términos)	2,73	4,24	4,24	4,24
4. La Almunia de Doña Godina (todos los términos)	2,73	4,24	4,24	4,24
5. Zaragoza (todos los términos)	1,86	2,83	2,83	2,83
6. Daroca (todos los términos)	2,17	3,35	3,35	3,35
7. Caspe (todos los términos)	1,86	2,83	2,83	2,83

Ambito territorial	Modalidad				
	E Pº comb.	F Pº comb.	G Pº comb.	H Pº comb.	I Pº comb.
01. Alava					
1. Cantábrica (todos los términos) ...	8,54	12,96	8,48	7,69	3,13
2. Estribaciones Gorbea (todos los términos)				1,41	2,08
3. Valles Alaveses (todos los términos)				1,88	2,83
4. Llanada Alavesa (todos los términos)				1,88	2,83
5. Montaña Alavesa (todos los términos)				1,88	2,83
6. Rioja Alavesa (todos los términos)				1,88	2,83
02. Albacete					
1. Mancha (todos los términos)				1,17	1,76
2. Manchuela (todos los términos) ..				1,17	1,76
3. Sierra Alcaraz (todos los términos)				1,14	1,74
4. Centro (todos los términos)				1,14	1,74
5. Almansa (todos los términos) ...				1,17	1,76
6. Sierra Segura (todos los términos)				1,14	1,74
7. Hellín (todos los términos)				1,14	1,74
03. Alicante					
1. Vinalopo.					
2 Agost	2,33	7,95	5,63	2,34	1,51
13 Algueña				1,02	1,51
19 Aspe				1,02	1,51
21 Bañeres				1,02	1,51
23 Benejama				1,02	1,51
43 Biar				1,02	1,51
51 Campo de Mirra				1,02	1,51
52 Cañada				1,02	1,51
53 Castalla				1,02	1,51
66 Elda				1,02	1,51
77 Hondón de las Nieves				1,02	1,51
78 Hondón de los Frailes				1,02	1,51
79 Ibi				1,02	1,51
88 Monforte del Cid				1,02	1,51
89 Monóvar				1,02	1,51
93 Novelda				1,02	1,51
96 Onil				1,02	1,51
104 Petrel				1,02	1,51
105 Pinoso				1,02	1,51
114 Romana (La)				1,02	1,51
116 Salinas				1,02	1,51
123 Sax				1,02	1,51
129 Tibi				1,02	1,51
140 Villena				1,02	1,51
2. Montaña (todos los términos) ...				1,02	1,51
3. Marquesado (todos los términos) ..				1,02	1,51
4. Central (todos los términos)				1,02	1,51
5. Meridional (todos los términos) ...	2,33	3,11	2,47	1,44	1,51

Ambito territorial	Modalidad				
	E Pº comb.	F Pº comb.	G Pº comb.	H Pº comb.	I Pº comb.
04. Almería					
1. Los Vélez (todos los términos)				1,78	2,54
2. Alto Almazora (todos los términos)				1,37	1,88
3. Bajo Almazora (todos los términos)	2,73	4,70	2,82	1,85	1,88
4. Río Nacimiento (todos los términos)				1,37	1,88
5. Campo Tabernas (todos los términos)				1,37	1,88
6. Alto Andarax (todos los términos)				1,37	1,88
7. Campo Dalías (todos los términos)	2,73	3,89	1,72	1,51	1,88
8. Campo Níjar y Bajo Andara (todos los términos)	2,73	3,56	1,85	1,51	1,88
05. Avila					
1. Arévalo-Madrigal (todos los términos)				1,44	2,20
2. Avila (todos los términos)				1,44	2,20
3. Barco Avila-Piedrahíta (todos los términos)				1,44	2,20
4. Gredos (todos los términos)				1,44	2,20
5. Valle Bajo Alberche (todos los términos)				1,44	2,20
6. Valle del Tiétar (todos los términos)				1,44	2,20
06. Badajoz					
1. Alburquerque (todos los términos)				0,72	1,06
2. Mérida (todos los términos)				0,72	1,06
3. Don Benito (todos los términos) ..				0,72	1,06
4. Puebla Alcocer (todos los términos)				0,72	1,06
5. Herrera Duque (todos los términos)				0,72	1,06
6. Badajoz (todos los términos)				0,72	1,06
7. Almendralejo (todos los términos)				0,72	1,06
8. Castuera (todos los términos) ...				1,13	1,72
9. Olivenza (todos los términos) ...				0,72	1,06
10. Jerez de los Caballeros (todos los términos)				0,72	1,06
11. Llerena (todos los términos)				1,13	1,72
12. Azuaga (todos los términos)				0,72	1,06
07. Baleares					
1. Ibiza (todos los términos)	2,45	6,74	5,31	2,27	1,60
2. Mallorca (todos los términos) ...	2,45	6,74	5,31	2,27	1,60
3. Menorca (todos los términos) ...	2,45	6,74	5,31	2,27	1,60
08. Barcelona					
1. Bergueda (todos los términos) ...				1,97	2,98
2. Bages (todos los términos)				2,32	3,52
3. Osona (todos los términos)				1,97	2,98
4. Moianes (todos los términos)				1,97	2,98
5. Penedés (todos los términos)	4,66	13,05	8,59	3,99	2,98
6. Anoia (todos los términos)				1,97	2,98
7. Maresme (todos los términos) ...	4,66	10,71	7,66	4,04	2,98
8. Vallés Oriental (todos los términos)	4,66	24,43	16,78	6,23	2,98
9. Vallés Occidental (todos los términos)				1,97	2,98
10. Baix Llobregat (todos los términos)	4,66	12,63	7,58	3,71	2,98

Ambito territorial	Modalidad				
	E P° comb.	F P° comb.	G P° comb.	H P° comb.	I P° comb.
09. Burgos					
1. Merindades (todos los términos)				1,81	2,80
2. Bureba-Ebro (todos los términos)				1,81	2,80
3. Demanda (todos los términos)				1,81	2,80
4. La Ribera (todos los términos)				1,81	2,80
5. Arlanza (todos los términos) ...				1,81	2,80
6. Pisuerga (todos los términos) ...				1,81	2,80
7. Páramos (todos los términos) ...				1,81	2,80
8. Arlanzón (todos los términos)				1,81	2,80
10. Cáceres					
1. Cáceres (todos los términos) ...				0,72	1,06
2. Trujillo (todos los términos) ...				0,72	1,06
3. Brozas (todos los términos) ...				0,72	1,06
4. Valencia de Alcántara (todos los términos) ...				0,72	1,06
5. Logroñán (todos los términos) ...				0,72	1,06
6. Navalmoral de la Mata (todos los términos) ...				0,72	1,06
7. Jaraiz de la Vera (todos los términos) ...				0,72	1,06
8. Plasencia (todos los términos) ...				0,72	1,06
9. Hervás (todos los términos) ...				0,72	1,06
10. Coria (todos los términos) ...				0,72	1,06
11. Cádiz					
1. Campiña de Cádiz (todos los términos)	2,73	6,17	4,19	2,08	1,88
2. Costa Noroeste de Cádiz (todos los términos)	2,73	5,71	2,51	1,51	1,88
3. Sierra de Cádiz (todos los términos)				1,37	1,88
4. De la Janda (todos los términos)	2,73	6,10	3,51	1,59	1,88
5. Campo de Gibraltar (todos los términos)	2,73	5,29	2,72	1,67	1,88
12. Castellón					
1. Alto Maestrazgo (todos los términos)				1,23	1,85
2. Bajo Maestrazgo (todos los términos)				1,23	1,85
3. Llanos Centrales (todos los términos)				1,23	1,85
4. Peñagolosa (todos los términos) ...				1,23	1,85
5. Litoral Norte (todos los términos)	2,88	5,90	4,91	2,80	1,85
6. La Plana (todos los términos) ...	2,88	6,69	5,45	3,03	1,85
7. Palancia (todos los términos) ...				1,23	1,85
13. Ciudad Real					
1. Montes Norte (todos los términos)				1,93	2,97
2. Campo de Calatrava (todos los términos)				1,93	2,97
3. Mancha (todos los términos) ...				0,88	1,30
4. Montes Sur (todos los términos)				0,88	1,30
5. Pastos (todos los términos) ...				0,88	1,30
6. Campo de Montiel (todos los términos)				0,88	1,30
14. Córdoba					
1. Pedroches (todos los términos)				0,76	1,13
2. La Sierra (todos los términos) ...				0,76	1,13
3. Campiña Baja (todos los términos)				0,76	1,13
4. Las Colonias (todos los términos) ...				0,76	1,13
5. Campiña Alta (todos los términos)				0,76	1,13
6. Penibética (todos los términos)				0,76	1,13

Ambito territorial	Modalidad				
	E P° comb.	F P° comb.	G P° comb.	H P° comb.	I P° comb.
15. La Coruña					
1. Septentrional (todos los términos)	1,95	7,97	6,80	3,49	1,39
2. Occidental (todos los términos) ...	1,95	7,94	6,59	3,76	1,39
3. Interior (todos los términos) ...				1,05	1,39
16. Cuenca					
1. Alcarria (todos los términos) ...				0,92	1,36
2. Serranía Alta (todos los términos)				0,92	1,36
3. Serranía Media (todos los términos)				0,92	1,36
4. Serranía Baja (todos los términos)				0,92	1,36
5. Manchuela (todos los términos) ...				1,17	1,76
6. Mancha Baja (todos los términos) ...				1,17	1,76
7. Mancha Alta (todos los términos) ...				0,92	1,36
17. Girona					
1. Cerdanya (todos los términos) ...				2,26	3,46
2. Ripollés (todos los términos) ...				1,57	2,33
3. Garrotxa (todos los términos) ...				1,41	2,07
4. Alt Empordá					
30 Cabanes	3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
66 Figueras	3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
132 Perelada	3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
214 Vilabertrán	3,17	14,98	8,16	3,17	2,07
Resto de términos				1,41	2,07
5. Baix Empordá	3,17	11,98	8,34	3,81	2,07
6. Gironés (todos los términos) ...				1,41	2,07
7. Selva					
23 Blanes	3,17	11,74	7,91	3,17	2,07
95 Lloret de Mar	3,17	11,74	7,91	3,17	2,07
202 Tossa de Mar	3,17	11,74	7,91	3,17	2,07
Resto de términos				1,41	2,07
18. Granada					
1. De la Vega (todos los términos) ...				1,38	2,11
2. Guadix (todos los términos) ...				1,38	2,11
3. Baza (todos los términos) ...				1,38	2,11
4. Huéscar (todos los términos) ...				1,43	2,18
5. Iznalloz (todos los términos) ...				1,38	2,11
6. Montefrío (todos los términos) ...				1,38	2,11
7. Alhama (todos los términos) ...	3,32	10,20	6,86	2,31	2,11
8. La Costa (todos los términos) ...	3,32	2,53	1,59	1,52	2,11
9. Las Alpujarras					
144 Orjiva	3,32	4,38	2,40	1,52	2,11
Resto de términos				1,38	2,11
10. Valle de Lecrín (todos los términos)				1,38	2,11
19. Guadalajara					
1. Campiña (todos los términos) ...				1,32	2,03
2. Sierra (todos los términos) ...				1,32	2,03
3. Alcarria Alta (todos los términos)				1,32	2,03
4. Molina de Aragón (todos los términos)				1,32	2,03
5. Alcarria Baja (todos los términos)				1,32	2,03
20. Guipúzcoa					
1. Guipúzcoa (todos los términos)	4,51	8,87	5,86	4,46	1,79
21. Huelva					
1. Sierra (todos los términos) ...				1,37	1,88
2. Andévalo Occidental (todos los términos)	2,73	8,35	4,54	4,08	1,88

Ambito territorial	Modalidad				
	E Pº comb.	F Pº comb.	G Pº comb.	H Pº comb.	I Pº comb.
3. Andévalo Oriental (todos los términos)				1,37	1,88
4. Costa (todos los términos)	2,73	4,89	1,58	1,51	1,88
5. Condado Campiña (todos los términos)	2,73	5,51	3,31	2,43	1,88
6. Condado Litoral (todos los términos)	2,73	5,79	2,33	1,79	1,88
<i>22. Huesca</i>					
1. Jacetania (todos los términos)				1,74	2,59
2. Sobrarbe (todos los términos)				1,74	2,59
3. Ribagorza (todos los términos)				0,93	1,31
4. Hoya de Huesca (todos los términos)	9,08	19,80	12,42	8,54	1,97
5. Somontano (todos los términos)				0,93	1,31
6. Monegros (todos los términos)	7,53	14,07	8,40	6,15	1,70
7. La Litera (todos los términos)	8,36	17,87	11,37	8,26	1,82
8. Bajo Cinca (todos los términos)				0,93	1,31
<i>23. Jaén</i>					
1. Sierra Morena (todos los términos)				1,18	1,78
2. El Condado (todos los términos)				1,18	1,78
3. Sierra de Segura (todos los términos)				1,18	1,78
4. Campiña del Norte (todos los términos)				1,18	1,78
5. La Loma (todos los términos)				1,18	1,78
6. Campiña del Sur (todos los términos)				1,18	1,78
7. Magina (todos los términos)				1,18	1,78
8. Sierra de Cazorla (todos los términos)				1,18	1,78
9. Sierra Sur (todos los términos)				1,18	1,78
<i>24. León</i>					
1. Bierzo (todos los términos)				0,88	1,30
2. La Montaña de Luna (todos los términos)				0,88	1,30
3. La Montaña de Riaño (todos los términos)				0,88	1,30
4. La Cabrera (todos los términos)				0,88	1,30
5. Astorga (todos los términos)				0,88	1,30
6. Tierras de León (todos los términos)				0,88	1,30
7. La Bañeza (todos los términos)				0,88	1,30
8. El Páramo (todos los términos)				0,88	1,30
9. Esla-Campos (todos los términos)				1,76	2,71
10. Sahagún (todos los términos)				0,88	1,30
<i>25. Lleida</i>					
1. Val d'Arán (todos los términos)				1,74	2,59
2. Pallars-Ribagorza (todos los términos)				1,74	2,59
3. Alt Urgell (todos los términos)				1,74	2,59
4. Conca (todos los términos)				1,74	2,59
5. Solsones (todos los términos)				1,74	2,59
6. Noguera (todos los términos)				2,08	3,14
7. Urgell (todos los términos)				1,57	2,33
8. Segarra (todos los términos)				1,57	2,33
9. Segriá (todos los términos)				1,57	2,33
10. Garrigues (todos los términos)				1,57	2,33
<i>26. La Rioja</i>					
1. Rioja Alta (todos los términos)	11,59	15,30	10,01	9,22	5,43
2. Sierra Rioja Alta (todos los términos)				3,01	4,64
3. Rioja Media (todos los términos)	10,65	11,82	6,99	7,11	4,98

Ambito territorial	Modalidad				
	E Pº comb.	F Pº comb.	G Pº comb.	H Pº comb.	I Pº comb.
4. Sierra Rioja Media (todos los términos)				3,01	4,64
5. Rioja Baja (todos los términos)	10,86	15,07	9,25	7,54	5,11
6. Sierra Rioja Baja (todos los términos)				3,01	4,64
<i>27. Lugo</i>					
1. Costa (todos los términos)	1,62	12,86	10,90	4,66	1,06
2. Terra Cha (todos los términos)				0,72	1,06
3. Central (todos los términos)				0,72	1,06
4. Montaña (todos los términos)				0,72	1,06
5. Sur (todos los términos)				0,72	1,06
<i>28. Madrid</i>					
1. Lozoya Somosierra (todos los términos)				0,88	1,30
2. Guadarrama (todos los términos)				0,88	1,30
3. Area Metropolitana de Madrid (todos los términos)				0,88	1,30
4. Campiña (todos los términos)				0,88	1,30
5. Sur Occidental (todos los términos)				0,88	1,30
6. Vegas (todos los términos)				0,88	1,30
<i>29. Málaga</i>					
1. Norte o Antequera (todos los términos)				1,37	1,88
2. Serranía de Ronda (todos los términos)				1,37	1,88
3. Centro-Sur o Guadalorce (todos los términos)	2,73	5,80	4,93	3,90	1,88
4. Vélez Málaga (todos los términos)	2,73	4,34	4,80	3,79	1,88
<i>30. Murcia</i>					
1. Nordeste.					
1 Abanilla	3,58	7,78	5,71	2,67	2,28
20 Fortuna	3,58	7,78	5,71	2,67	2,28
Resto de términos				1,49	2,28
2. Noroeste (todos los términos)				1,49	2,28
3. Centro (todos los términos)	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
4. Río Segura.					
2 Abarán	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
5 Alcantarilla	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
7 Alguazas	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
9 Archena	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
10 Beniel	3,58	7,78	5,71	2,67	2,28
11 Blanca	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
13 Calasparra	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
18 Ceutí	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
19 Cieza	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
25 Lorquí	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
27 Molina de Segura	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
30 A Sucina	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
30 B Avileses	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
30 C Gea y Trullols	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
30 D Baños y Mendigo	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
30 E Corvera	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
30 F Los Martínez del Puerto	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
30 G Valladolices	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
30 H Lobosillo	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
30 N Murcia-resto del término municipal	3,58	7,78	5,71	2,67	2,28
31 Ojos	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
34 Ricote	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
38 Torres de Cotillas (Las)	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
40 Ulea	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28
42 Villanueva del Río Segura	3,58	13,88	8,23	4,28	2,28

Ambito territorial	Modalidad				
	E Pº comb.	F Pº comb.	G Pº comb.	H Pº comb.	I Pº comb.
5. Suroeste y Valle Guadalén.					
3 Aguilas	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
6 Aledo	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
8 Alhama de Murcia	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
23 Librilla	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
24 L Lorca I	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
24 M Lorca II	3,58	7,78	5,71	2,67	2,28
24 N Lorca III	9,35			4,83	2,67
26 Mazarrón	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
33 Puerto-Lumbreras	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
39 Totana	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
6. Campo de Cartagena (todos los términos)	3,58	5,52	3,97	1,80	2,28
31. Navarra					
1. Cantábrica-Baja Montaña (todos los términos)				2,33	3,56
2. Alpina (todos los términos)				2,33	3,56
3. Tierra Estella (todos los términos)				2,33	3,56
4. Media (todos los términos)	10,05	15,37	9,72	8,02	3,90
5. La Ribera (todos los términos) ..	8,77	10,57	6,35	6,07	3,76
32. Orense					
1. Orense (todos los términos)				0,72	1,06
2. El Barco de Valdeorras (todos los términos)				0,72	1,06
3. Verin (todos los términos)				0,72	1,06
33. Asturias					
1. Vegadeo (todos los términos)				1,05	1,38
2. Luarca (todos los términos)	1,94	11,24	7,71	3,45	1,38
3. Cangas del Narcea (todos los términos)				1,05	1,38
4. Grado (todos los términos)	1,94	15,15	10,32	3,92	1,38
5. Belmonte de Miranda (todos los términos)				1,05	1,38
6. Gijón (todos los términos)	1,94	8,61	6,63	3,02	1,38
7. Oviedo (todos los términos)				1,05	1,38
8. Mieres (todos los términos)				1,05	1,38
9. Llanes.					
36 Llanes	1,94	6,67	5,35	2,61	1,38
55 Ribadedeva	1,94	6,67	5,35	2,61	1,38
56 Ribadesella	1,94	6,67	5,35	2,61	1,38
Resto de términos				1,05	1,38
10. Cangas de Onís (todos los términos)				1,05	1,38
34. Palencia					
1. El Cerrato (todos los términos) ...				2,18	3,38
2. Campos (todos los términos)				2,18	3,38
3. Saldaña-Valdavia (todos los términos)				2,18	3,38
4. Boedo-Ojeda (todos los términos).				2,18	3,38
5. Guardo (todos los términos)				2,18	3,38
6. Cervera (todos los términos)				2,18	3,38
7. Aguilar (todos los términos)				2,18	3,38
35. Las Palmas					
1. Gran Canaria (todos los términos)	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
2. Fuerteventura (todos los términos)	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
3. Lanzarote (todos los términos) ..	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
36 Pontevedra					
1. Montaña (todos los términos) ...				1,05	1,38
2. Litoral (todos los términos)	1,94	5,63	3,71	2,37	1,38

Ambito territorial	Modalidad				
	E Pº comb.	F Pº comb.	G Pº comb.	H Pº comb.	I Pº comb.
3. Interior (todos los términos)				1,05	1,38
4. Miño.					
23 Guardia (La)	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
30 Mondáriz	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
31 Mondáriz-Balneario	1,94	14,98	9,48	4,03	1,38
34 Nieves	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
36 Oya	1,94	8,12	5,11	2,37	1,38
42 Puenteareas	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
48 Rosal	1,94	8,12	5,11	2,37	1,38
49 Salceda de Caselas	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
50 Salvatierra de Miño	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
54 Tomiño	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
55 Tuy	1,94	14,68	9,48	4,03	1,38
Resto de términos				1,05	1,38
37. Salamanca					
1. Vitigudino (todos los términos).				1,77	2,65
2. Ledesma (todos los términos) ...				1,77	2,65
3. Salamanca (todos los términos) ..				1,77	2,65
4. Peñaranda de Bracamonte (todos los términos)				1,77	2,65
5. Fuente de San Esteban (todos los términos)				1,77	2,65
6. Alba de Tormes (todos los términos)				1,77	2,65
7. Ciudad Rodrigo (todos los términos)				1,77	2,65
8. La Sierra (todos los términos) ..				1,77	2,65
38. Santa Cruz de Tenerife					
1. Norte de Tenerife (todos los términos)	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
2. Sur de Tenerife (todos los términos)	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
3. Isla de La Palma (todos los términos)	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
4. Isla de La Gomera (todos los términos)	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
5. Isla de Hierro (todos los términos)	2,16	1,96	1,35	1,28	1,54
39. Cantabria					
1. Costera (todos los términos)	1,95	9,04	7,05	2,58	1,39
2. Liébana (todos los términos)				1,05	1,39
3. Tudanca-Cabuérniga (todos los términos)				1,05	1,39
4. Pas-Iguña (todos los términos) ..				1,05	1,39
5. Asón (todos los términos)				1,05	1,39
6. Reinosa (todos los términos)				1,05	1,39
40. Segovia					
1. Cuéllar (todos los términos)				1,13	1,73
2. Sepúlveda (todos los términos).				1,13	1,73
3. Segovia (todos los términos)				1,13	1,73
41. Sevilla					
1. La Sierra Norte (todos los términos)				1,04	1,55
2. La Vega (todos los términos)	2,40	2,77	1,45	1,32	1,55
3. El Aljarafe (todos los términos) ..				1,04	1,55
4. Las Marismas (todos los términos)	2,40	1,97	1,25	1,18	1,55
5. La Campiña (todos los términos) ..				1,04	1,55
6. La Sierra Sur (todos los términos)				1,04	1,55
7. De Estepa (todos los términos) ..				1,04	1,55
42. Soria					
1. Pinares (todos los términos)				1,36	2,07
2. Tierras Altas y Valle del (todos los términos)				1,36	2,07

Ambito territorial	Modalidad				
	E P ^o comb.	F P ^o comb.	G P ^o comb.	H P ^o comb.	I P ^o comb.
3. Burgo de Osma (todos los términos)				1,36	2,07
4. Soria (todos los términos)				1,36	2,07
5. Campo de Gomara (todos los términos)				1,36	2,07
6. Almazán (todos los términos)				1,36	2,07
7. Arcos de Jalón (todos los términos)				1,36	2,07
43. Tarragona					
1. Terra Alta (todos los términos)				1,54	2,16
2. Ribera d'Ebre (todos los términos)				1,54	2,16
3. Baix Ebre (todos los términos)	3,20	10,86	7,04	3,55	2,16
4. Priorat (todos los términos)				1,54	2,16
5. Conca de Barbera (todos los términos)				1,54	2,16
6. Segarra (todos los términos)				1,54	2,16
7. Camp de Tarragona.					
12 Altafulla	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
38 Cambrils	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
92 Mont-Roig del Camp	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
148 Tarragona	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
153 Torredembarra	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
171 Vila-Seca i Salou	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
178 Vinyols i els Arcs	3,20	7,76	5,94	3,11	2,16
Resto de términos				1,54	2,16
8. Baix Penedés.					
2 Albiñana	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
20 Banyeres del Penedés	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
37 Calafell	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
50 Creixell	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
51 Cunit	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
131 Roda de Bara	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
140 Santa Oliva	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
163 Vendrell, El	3,20	7,76	6,22	3,11	2,16
Resto de términos				1,54	2,16
44. Teruel					
1. Cuenca del Jiloca (todos los términos)				0,88	1,30
2. Serranía de Montalbán (todos los términos)				0,88	1,30
3. Bajo Aragón (todos los términos) ..				0,88	1,30
4. Serranía de Albarracín (todos los términos)				0,88	1,30
5. Hoya de Teruel (todos los términos)				0,88	1,30
6. Maestrazgo (todos los términos) ..				0,88	1,30
45. Toledo					
1. Talavera (todos los términos) ..				0,64	0,90
2. Torrijos (todos los términos) ..				0,64	0,90
3. Sagra-Toledo (todos los términos) ..				0,59	0,85
4. La Jara (todos los términos) ..				0,59	0,85
5. Montes de Navahermosa (todos los términos)				0,59	0,85

Ambito territorial	Modalidad				
	E P ^o comb.	F P ^o comb.	G P ^o comb.	H P ^o comb.	I P ^o comb.
6. Montes de los Yébenes (todos los términos)				0,59	0,85
7. La Mancha (todos los términos) ..				0,59	0,85
46. Valencia					
1. Rincón de Ademuz (todos los términos)				1,02	1,51
2. Alto Turia (todos los términos) ..				1,02	1,51
3. Campos de Liria (todos los términos)	2,33	8,55	5,97	3,34	1,51
4. Requena-Utiel (todos los términos)				1,02	1,51
5. Hoya de Buñol (todos los términos)	2,33	9,92	7,66	3,44	1,51
6. Sagunto (todos los términos)	2,33	5,60	4,74	2,62	1,51
7. Huerta de Valencia (todos los términos)	2,33	5,93	4,77	2,59	1,51
8. Riberas del Júcar (todos los términos)	2,33	9,85	8,02	3,00	1,51
9. Gandía (todos los términos)	2,33	7,39	4,77	2,62	1,51
10. Valle de Ayora (todos los términos)				1,02	1,51
11. Enguera y la Canal (todos los términos)	2,33	11,10	8,31	3,63	1,51
12. La Costera de Játiva (todos los términos)	2,33	8,74	5,87	2,70	1,51
13. Valles de Albaida (todos los términos)	2,33	8,52	6,73	3,20	1,51
47. Valladolid					
1. Tierra de Campos (todos los términos)				2,31	3,51
2. Centro (todos los términos)				2,31	3,51
3. Sur (todos los términos)				2,31	3,51
4. Sureste (todos los términos)				2,31	3,51
48. Vizcaya					
1. Vizcaya (todos los términos)	5,09	8,31	5,64	4,68	1,90
49. Zamora					
1. Sanabria (todos los términos) ..				1,24	1,81
2. Benavente y los Valles (todos los términos)				1,24	1,81
3. Aliste (todos los términos)				1,24	1,81
4. Campos-Pan (todos los términos) .				1,24	1,81
5. Sayago (todos los términos)				1,24	1,81
6. Duero Bajo (todos los términos) ..				1,24	1,81
50. Zaragoza					
1. Egea de los Caballeros (todos los términos)	10,90	18,42	12,64	10,46	3,45
2. Borja (todos los términos)				1,27	1,86
3. Calatayud (todos los términos) ..				1,82	2,73
4. La Almunia de Doña Godina (todos los términos)	9,44	14,50	9,62	8,44	3,04
5. Zaragoza (todos los términos) ..	7,38	10,89	6,67	5,56	2,14
6. Daroca (todos los términos)				1,46	2,17
7. Caspe (todos los términos)				1,27	1,86